



INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL SANITARIO DE ALIMENTOS DE LOS PREPARADOS ALIMENTICIOS PARA RÉGIMENES DIETÉTICOS Y/O ESPECIALES QUE PROCEDAN DE PAÍSES QUE INTEGRAN LA U.E.

Los trámites a seguir, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1712/91, son:

1. Inscripción de la industria:

- 1.1. El distribuidor de este tipo de productos procedentes de la Unión Europea, situado en territorio nacional, debe proceder a solicitar la inscripción que le habilite a tal fin en el departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma donde esté legalmente establecido.
- 1.2. Las industrias ubicadas fuera de España pero dentro de la Unión Europea, que deseen inscribirse en el Registro, pueden hacer uso del derecho reconocido en la disposición adicional primera del Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre (B.O.E. del 4 de diciembre), sobre Registro General Sanitario de Alimentos.

Para ello, una vez cumplimentadas las solicitudes, utilizando los lugares y medios dispuestos en los artículos 2 y 3 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo (B.O.E. del 22) se harán llegar por **duplicado**, a la **Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición.- C/ Alcalá 56 (28071 - MADRID)** acompañadas de la certificación oficial del organismo competente del país donde están ubicadas las industrias en la que se haga constar que las mismas se encuentran legalmente establecidas y se expresen los sistemas de control a los que están sujetas (disposición adicional citada) y del justificante de haber satisfecho las tasas correspondientes señaladas en el artículo 31 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, Administrativas y del Orden Social (B.O.E. 313 del 31), actualizadas al momento del acto, adjuntando al expediente el justificante de la **transferencia bancaria** que acredite el pago (preferentemente original) y el correspondiente impreso oficial (modelo **791**-código **606**)..

2. Inscripción y cambio de nombre, de titular o de etiqueta de los productos:

Del modelo de "SOLICITUD PARA REGISTRO DE PREPARADOS ALIMENTICIOS PARA RÉGIMENES DIETÉTICOS Y/O ESPECIALES" harán tantas copias como precisen, teniendo en cuenta que este Registro requiere la presentación de dos ejemplares por cada producto.

La presentación será igual que la expuesta en el punto 1 anterior.

No se olviden de hacer figurar los datos de la empresa extranjera de origen del producto, ni de firmar donde se requiera. Asimismo tendrán en cuenta que el **etiquetado** podrá ser:

◆ Para los productos DIETÉTICOS:

- ◆ **ETIQUETA ORIGINAL** en el caso de tratarse de productos que se estén comercializando ya en el mercado español, o
- ◆ **BOCETO o SIMILAR**, si se trata de productos cuya comercialización aún no se lleve a cabo, en cuyo caso, se sustituirá dicho documento por la ETIQUETA ORIGINAL, en el momento de ser aprobada su inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos.

A efectos de cumplimentar debidamente las solicitudes citadas, rogamos se lean detenidamente tanto las instrucciones correspondientes a las mismas como la hoja de "**LEGISLACIÓN DE PREPARADOS ALIMENTICIOS PARA RÉGIMENES DIETÉTICOS Y/O ESPECIALES Y COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS**".

3. Plazos para la inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos de los alimentos dietéticos.

La falta de alguno de los requisitos de la solicitud o de la documentación a adjuntar a la misma, producirá los efectos señalados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ["Boletín Oficial del Estado" (BOE) nº 285 del 27 del mismo mes y año] y la Ley 4/1999 de 13 de enero que la modifica ["Boletín Oficial del Estado" (BOE) nº 12 del 14 del mismo mes y año] en cuanto a paralización de los plazos.

4. Pago de las tasas para inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos de los alimentos dietéticos.

Se actuará del mismo modo que el señalado en el segundo párrafo del punto 1.2.

Madrid, 5 de julio de 2007.

[VOLVER](#)